

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Ex-celentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL**CANALES DEL LOZOYA***Fomento.—Expropiaciones*

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fechas 27 y 28 de mayo último, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETÍN del 28 e interesados en el expediente de expropiación forzosa a cargo de estos Canales del Lozoya, para la construcción del desagüe del cuarto depósito de aguas en el término municipal de Chamartín de la Rosa, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de sus derechos, cosa además acreditada por oficio del Alcalde de Chamartín de la Rosa de fecha 9 del corriente, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de expropiación forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 25 de dicho Reglamento, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 28 de mayo último puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la Ley de expropiación forzosa.

Madrid, 28 de julio de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.

Sección provincial de Economía Nacional de Madrid

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que el precio máximo en toda la provincia para los cien kilos de harina panificable, durante el mes de la fecha, será el de 61,50 pesetas.

Madrid, 1.º de agosto de 1931.—El Gobernador, Emilio Palomo.
(Núm. 1.986)

Diputación Provincial de Madrid**SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º**

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de firme especial en el camino del Hospital Militar de Carabanchel a la carretera general de Extremadura.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 70.490,92 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 26 de agosto de 1931.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 3.525 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 24 de agosto, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos

de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 1 de agosto de 1931.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.

(E.—430)

Ayuntamiento de Madrid**SECRETARIA**

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 31 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la sesión gratuita para fines artísticos del edificio del Teatro Español durante la temporada teatral de 1931-32.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 31 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—427)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 12 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de efectos de espartería con destino a los diferentes ramos y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1933.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 31 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—428)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un edificio destinado a Casa de Baños con piscinas en la calle de Julián Marín con vuelta a las calles de Francisco Silvela y Cartagena (Guindalera).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de

julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—429)

Secretaría.—Negociado 3.º

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría (Negociado de Policía Urbana), se halla depositada una llave hallada en la Casa de Campo, afin de que la persona que se crea dueña de la misma pueda reclamarla.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 615 del Código Civil, se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.960) (O.—217)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia, Presidente interino de dicho Tribunal, en los autos seguidos a instancia de Antonio Ortíz López, contra D. Luis Albertura, sobre reclamación por accidente de trabajo, y por providencia del día de hoy, se emplaza, por medio de la presente, a expresado demandado, para que, en el término de cuarenta días comparezca a usar de su derecho ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso de casación que por infracción de ley ha preparado el demandante contra la sentencia dictada en indicados autos, parándole en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Luis Albertura, por su rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 27 de Julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Francisco Rodríguez Pajares, contra D. Jesús Ayensa, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite a dicho demandado D. Jesús Ayensa, para que el día 30 de septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala Audiencia del mismo, sita en la Plaza de las Salesas, edificio de los Juzgados de primera instancia, a la celebración de correspondiente juicio debiendo verificarlo con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma al demandado D. Jesús Ayensa, cuyo actual domicilio se desconoce, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 28 de julio de 1931.—El Secretario, P. H. Rafael Soler.

Agencia Ejecutiva de la Hacienda Pública de la provincia de Madrid

Zona de Alcalá de Henares

CAMARMA DE ESTERUELAS
Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de la Hacienda Pública en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año de 1928, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE FINCAS

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo o venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 7 de agosto, a las diez horas y en la Sala Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores; su vecindad; fincas: situación y cabida; linderos; capitalización de las mismas: pesetas; valor para la subasta: pesetas.

Aquilino Lucas, Camarma, polígono 26, Cordel; S., cereal 3.ª, de 22 áreas 83 centiáreas; Norte, Acirarte; Este, Tomasa de Lucas; Sur, Agustín Díaz, y Oeste, Victorio Sanz; capitalización de la misma, 112 pesetas; valor para la subasta, 112.

Desconocido, se ignora, polígono 1, raya de Valdeavero; S., erial a pastos U.ª, de 8 áreas 36 centiáreas; Norte, H.º de Telesforo López; Este, H.º de Salustiano Sanz; Sur, Venancio López, y Oeste, camino de Valdeavero; capitalización de la misma, 4 pesetas; valor para la subasta, 4.

Jacinto Lucas Lucas, Meco, polígono 26, Gallo Canta; S., cereal 2.ª y 3.ª; de 1 hectárea 11 áreas 28 centiáreas; Norte, Eugenio Lorenzo; Este, Luis Sanz; Sur, vereda Galiana, y Oeste, senda de la Dehesa; capitalización de la misma, 847 pesetas; valor para la subasta, 847.

Mariano Lucas, Meco, polígono 26, La Cancela; S., Cereal 3.ª; de 68 áreas 48 centiáreas; Norte, E. Lorenzo; Este, H.º de Dolores Marcos; Sur, Eusebio Galíndez, y Oeste, Manuel López; capitalización de la misma, 337 pesetas; valor para la subasta, 337.

Pedro Sánchez, Alcalá, polígono 29, Sueño; S., Cereal 2.ª, de 4 hectáreas 28 áreas; Norte y Este, Cruz del Campo; Sur, raya de Alcalá, y Oeste, la linde; capitalización de la misma, 3.977 pesetas; valor para la subasta, 3.977.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, récaros, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el

dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Camarma, a 16 de julio de 1931.—El Agente, Mariano Rodríguez.

(E.—425 bis)

Distrito forestal de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de las instrucciones aprobadas para la formación del Catálogo de «Montes protectores» (Gaceta de 26 de febrero de 1931), se hace saber que el día 11 de agosto del corriente año, tendrán principio los trabajos de reconocimiento que al efecto debe practicar en esta provincia el señor Ingeniero del Cuerpo de Montes afecto a este distrito forestal, D. José Pérez Cirera, quien comenzando por el término municipal de Robregordo, recorrerá, sucesivamente, los de Somosierra, La Acebeda, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón, Madarcos, El Berruoco, Siete Iglesias, Lozayuela, Las Navas de Buitrago, Gargantilla, Garganta de los Montes, La Serna, Navacerrada y Cercedilla.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan concurrir a estos reconocimientos y tengan por entendido que su falta de asistencia no será obstáculo para realizarlos.

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo.

(Núm. 1.987)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1931, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, y en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932 cuyo presupuesto de contrata asciende a 30.977,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el

pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 930 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las

obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán las plazas en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 30 de julio de 1931.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—419)

Hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de la estación de Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 32.773,01, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 985 pesetas. La subasta se verificará el día 21 de agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero. El proyecto, pliego de condicio-

nes, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional; el Real Decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real Decreto ley 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de

1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo, entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 30 de julio de 1931.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—420)

Hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, con riego bituminoso, de los 750 metros finales del kilómetro 1 de la carretera de Antigua Vía de Castilla y avenidas del puente Victoria, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 25.396,83 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 765 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficinas.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 30 de julio de 1931.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—421)

Hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1931 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadaluajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, con riego bituminoso, de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, Sección de Cerceda a Navacerrada, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 43.695,17 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.315 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de agosto, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, núm. 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad

vigente, a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-Ley de 26 de noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo, entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual a más de las estipulaciones preceptuadas por la cita-

da disposición, se consignarán los plazos a que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, deberán justificar el cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 30 de julio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid, 30 de julio de 1931.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.
(E.—422)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Manuel López Vélez, contra D. Roberto Clemente Atienza, se anuncia por primera vez, la venta, en pública subasta, en la cantidad de diez mil pesetas, señalada para este efecto en la escritura que sirve de base al procedimiento, de la finca siguiente:

Un solar con una construcción en su fondo, situado en término municipal de esta Capital, al sitio denominado La Charca, con fachada a la calle particular de Faustino Ossorio, sin número, ignorándose el de la manzana, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, que medido geoméricamente encierra dentro de sí una superficie plana horizontal de trescientos trece metros sesenta y dos decímetros, igual a cuatro mil treinta y nueve pies con cuarenta y dos centésimas de otro, todos cuadrados. Linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle particular de Francisco Ossorio; por el Norte o izquierda, entrando, en línea de veintitrés metros; por la derecha, al Sur, en línea de veinticuatro metros cuarenta centímetros, y por la espalda, al Este, en línea de trece metros con terreno de D. Magín Calvo. La construcción consiste en

una casa de planta baja, dividida en tres cuartos que ocupan aproximadamente cinco metros, y toda la finca se halla cercada.

El remate se verificará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de septiembre próximo, a las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a diez mil pesetas, que podrán hacerse a voluntad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Que el precio del remate será hecho efectivo por el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—493)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y en los autos promovidos por D. Carlos Valenzuela Maldonado, contra D. León Lizarrutry Martínez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuatrocientas mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con garantía de un cortijo llamado «Las Delicias», en término de Bejigal, partido judicial de Baeza, provincia de Jaén, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Bellón.—Madrid, veintiseis de abril de mil novecientos treinta y uno.—Los anteriores exhorto y escrito únanse a los autos de su razón, y apareciendo de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de Baeza que la finca hipotecada aparece gravada con cargas o derechos reales constituidos con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito del actor don Carlos Valenzuela Maldonado, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores que se encuentran en tal estado, don Bonifacio Antonio Delgado, doña Dolores Gallardo Rodríguez, doña Beatriz Quintero Iglesias, don Dorotheo Rafael Losada, don José García Nieto Ferreres, don Carlos Cruz Lortte, Sociedad en Comandita «Carbonell y Compañía», don Lorenzo Ramírez y Sociedad Anónima «Cross»

cuyos domicilios manifiesta el Procurador Sr. Corujo para que puedan, si les convinieren, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca.—Proveído por Su Señoría, doy fe.—Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para que sirva de notificación a los acreedores don Bonifacio Antonio Delgado, doña Dolores Galián Rodríguez, doña Beatriz Quintero Iglesias, don Doroteo Rafael Losada Corral, don José García Nieto Ferreras, Sociedad en Comandita «Carbonell y Compañía» y Sociedad Anónima «Cros», cuyos domicilios se ignoran, expido el presente en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.490)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad «Marmoleras Reunidas», Sociedad Anónima, contra D. José Espinos Iglesias, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, de una máquina de aserrar piedra de mármol de bloques, modelo «Anderson Grice», que se halla depositada en poder del ejecutado, en la calle de Canillas, número seis y ocho, tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce del actual, a las once horas.

Que el tipo de subasta es el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.492)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo que en dicho Juzgado y Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, sigue el Procurador D. Wescenlao Mario Recuero, en nombre de D. Manuel Albizu e Iriarte; contra D. Ramiro García Suárez, sobre pago de dieciséis mil setecientas noventa pesetas de principal, importe de cuatro letras de cambio aceptadas y protestadas en forma, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos y costas, se ha acordado, toda vez que se ignora cual sea el actual paradero del ejecutado señor García Suárez, ci-

tarle de remate por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días, para que comparezca en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento al pago.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle

(D.—172)

Juzgados municipales

PALACIO

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel de la Llave, apoderado de Gonzalo Aguirre y Compañía, contra D. Frank Crozier, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento los siguientes bienes:

Una mesa de comedor de forma ovalada.

Un trinchero con lunas y seis sillitas tapizadas de color.

Estos bienes que han sido tasados en la suma de doscientas noventa y siete pesetas, se encuentran depositados en poder del demandado, que vive en la calle de la Cabeza, número once.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día catorce de agosto próximo, a las nueve y media de la

mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.—Visto bueno: El Juez, Juan Montes.—Rubricados.

Es copia,

Lcdo. Angel Jorro
(A.—1.495)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR DE OREJA

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión de 25 del actual, ha acordado anunciar concurso público para contratar el arreglo, reforma y nueva colocación del reloj público por la cantidad de 3.200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, sin reclamaciones posteriores, el cual y demás antecedentes precisos se hallan de manifiesto en las dependencias municipales.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarse durante ese plazo las proposiciones en esta Secretaría, de diez a una de la mañana, en la forma que señala la condición novena del pliego. La fianza provisional será de 160 pesetas, la definitiva, el 10 por 100 del precio de adjudicación, y todos los gastos del concurso, de cuenta del contratista.

Terminado el plazo de éste, se procederá al día siguiente, a las doce horas, a la apertura de pliegos, a tenor de la condición 19.

Colmenar de Oreja, 27 de julio de 1931.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 1.962) (E.—216)

dio, viuda del Oficial de la clase de segundos, jubilado, que fué del Cuerpo Administrativo provincial, don Ramón García Muñoz.

474. Conceder la pensión temporal, por espacio de diez años, de 360,97 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, a doña Ramona Sánchez Capuchino Perlado, viuda del Inspector Mayor, que fué del Hospicio, don Salvador Martínez de Bartolomé Picazo.

475. Clasificar con el haber pasivo de 904,51 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, al Peón caminero de la provincia don Francisco Bartolomé Alonso, jubilado, por motivos de salud, en acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 15 de enero último.

476. Asignar la pensión de 550 pesetas anuales a doña María de la Concepción y a doña Eladia Gómez Galeano, huérfanas del Maestro que fué del taller de Sastrería del Hospicio D. Francisco Gómez González, a virtud de lo resuelto por la Comisión Provincial Permanente en 27 de febrero último.

477. Aprobar la cuenta de los gastos fuera de contrata, correspondiente a los meses de octubre de 1930 a enero último, por un total importe de 912,65 pesetas, rendida por la Superiora del Asilo de San Isidro, en Aranjuez.

478. Aprobar las Cuentas de Colecturía, correspondientes al mes de enero último, y que el saldo resultante a favor del Hospital Provincial, de 322,98 pesetas, se ingrese en Arcas Provinciales.

479. Quedar enterada de la comunicación del excelentísimo señor Gobernador Civil, participando que, por el Tribunal de Cuentas del Reino, se ha dictado fallo absolutorio en la cuenta de Fondos provinciales de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1916.

480. Aprobar la nómina de gratificaciones reglamentarias devengadas por el personal facultativo del Servicio Forestal, durante el tercer trimestre de 1930, por importe de 895,38 pesetas, abonable con cargo a la consignación correspondiente del Capítulo XIII, Artículo 2.º, y en armonía con lo dispuesto en las Reales órdenes del Ministerio de Fomento de 28 de julio de 1927 y 9 de marzo de 1928 y artículo 17 del Reglamento de aquél Servicio.

453. Adjudicar definitivamente a D. Ramos Castro, en la cantidad de 13.700 pesetas, la subasta de las obras de reparación del camino de la de Torrelaguna a Cogolludo al Puente de Uceda, por Torremocha, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

454. Adjudicar definitivamente a la Sociedad Riviere y Compañía, en la cantidad de 45.500 pesetas, el suministro de 7.000 metros cuadrados de alambrada para la protección de curvas en las carreteras y caminos provinciales, requiriéndole para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

455. Aprobar la liquidación de las obras de acopio de piedra ejecutadas por don Timoteo Rojas en la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 14.357,93 pesetas.

456. Aprobar la liquidación de los acopios de piedra ejecutados por don Antonio Rodríguez Sacristán, en la carretera de Fuenlabrada a Griñón, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 635,17 pesetas.

457. Aprobar la liquidación de los acopios de piedra ejecutados por D. Juan de Mesa en la carretera de Cobena a la de Ajalvir, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 4.682,19 pesetas.

458. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de la carretera de Loeches a Pozuelo del Rey por Torres, ejecutadas por el contratista don Ramos Castro, declarándole de abono el saldo resultante a su favor de 28.224,38 pesetas.

459. Devolver a don Julián Esteban Sanz, la fianza de 4.500 pesetas que constituyó en la Caja provincial para garantizar la ejecución de las obras de reparación de la carretera del Cementerio de la Almudena a la de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, previa justificación de pago del correspondiente impuesto de Derechos Reales.

460. Devolver a don Julián Esteban Sanz la fianza de 10.000 pesetas que constituyó en la Caja provincial para garantizar las obras de variante de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, previa jus-

CHOZAS DE LA SIERRA

Por acuerdo de esta Corporación municipal tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 de agosto próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la subasta para el arriendo de pastos sobrantes de la finca Palancares, durante el año forestal de 1931-32, por el tipo de 1.410 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, y lo estarán en el acto del remate.

Si por cualquier motivo quedare desierta esta subasta, se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes, a la misma hora, tipo y condiciones que la primera.

Chozas de la Sierra, a 26 de julio de 1931.—El Alcalde, Eugenio Candelas.

(Núm. 164) (E.—425)

— 0 —

Se hallan depositadas en esta Alcaldía, y a disposición de quien justifique ser su dueño, las reses caballerías que a continuación se expresan:

Una potra de unos tres años de edad, negra, peceña, con una estrechita de pelos blancos en la frente, la crin del pescuezo y cola esquilada y un mechoncito en la cruz de crin sin esquilar.

Un potro de año y medio o dos años, cerril, castaño encendido, crin en la cola y pescuezo, cortada, calzado de las extremidades inferiores y de la derecha superior.

Los que se consideren ser dueños pasarán a recogerlas dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues en otro caso, se procederá a su venta, conforme previene el artículo

13 del reglamento de 24 de abril de 1905.

Chozas de la Sierra, a 28 de julio de 1931.—El Alcalde, Eugenio Candelas.

(Núm. 1.963) (O.—218)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Por D. Eugenio Sanz García, vecino de esta Villa, se ha solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno, sobrante de la vía pública, al sitio conocido por Ejido de la Iglesia, con el fin de edificar, a la vez que herosear la población, cuyo terreno linda: por su derecha, con casa de Aniceto Martínez Rabosa; izquierda, camino; espalda, Leandro, 2, y López, y frente, calle del Conde.

Villamanrique de Tajo, 29 de julio de 1931.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 1.988) (O.—221)

PEDREZUELA

Se halla depositado en esta Villa, a disposición de quien acredite ser su dueño, un burro de edad, cerrado, pelo rucio, alzada pequeño, con señal en las manos de haber estado herrado, el cual fué recogido en este término, el día 18 del actual, atado con una soga y abandonado.

Si no se presenta su dueño a recogerle, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, abonando los gastos, se venderá en subasta pública al tercer día siguiente a dicho plazo, a las doce horas, en esta Casa Consistorial.

Pedrezuela, 27 de julio de 1931. El Alcalde, Juan Sanz.

(Núm. 1.963) (O.—219)

VALDILECHA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para arrendar, en pública subasta, el aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal de estos propios, durante

el año forestal de 1931 a 1932, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 26 del reglamento para la Contratación de las obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna y aquél tendrá fuerza de ley.

Valdilecha, a 27 de julio de 1931. El Alcalde, Emilio Corral.

(Núm. 1.984) (E.—426)

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de San Isidro**ANUNCIO**

Habiendo presentado en este Instituto Nacional de segunda enseñanza don Antonio Micó y España, Director del Colegio de primera y segunda enseñanza establecido en esta Capital con el nombre de Akademos, sito en la calle de Almagro, número nueve, la documentación que se exige por Real decreto de primero de julio de mil novecientos dos, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo séptimo de la citada disposición, se hace público para que en el improrrogable plazo de quince días, puedan establecer las reclamaciones que pudieran hacerse en contra de lo solicitado.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Director del Instituto,

Enrique Rioja

(A.—1.491)

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL DE ESPECTACULOS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día ca-

torce del mes de agosto del corriente año a las once y media de la mañana en Madrid, Palacio de la Música, Avenida de Pi y Margall, número trece.

Para tomar parte en dicha Junta deberán los accionistas proveerse de la oportuna papeleta de asistencia, depositando las acciones y los títulos de socio fundador, en su caso, en la Caja social, Marqués de Urquijo, trece, o en la Banca López Brú de Barcelona dos días antes por lo menos del señalado.

A partir del día ocho del corriente de diez a doce de la mañana, estarán a disposición de los accionistas que presenten la papeleta de asistencia, el Balance del ejercicio y los libros y justificantes en el domicilio social.

Madrid, primero de agosto de mil novecientos treinta y uno. Por el Consejo de Administración: El Consejero-Secretario, (Firmado).

(A.—1.494)

SUBASTA

El 10 de agosto, a las cinco de la tarde, en la Notaría de D. José María de la Torre, Barquillo, 3, principal, se celebrará en subasta voluntaria de cinco fincas rústicas en término de Valdemoro, llamada una de ellas «El Espartal», pertenecientes a los menores D. Eduardo y D. Antonio Calvo.

Pliego de condiciones, titulación y demás detalles en la citada Notaría.

(A.—1.470)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53202

tificación de pago del correspondiente impuesto de Derechos Reales.

461. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la ejecución de un riego asfáltico en la carretera de la Estación de Robledo a San Lorenzo y camino de Los Molinos a Collado Mediano, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo de 42.832,90 pesetas.

462. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la construcción de la carretera de Las Cumbres, trozo comprendido entre el Puerto de la Morcuera y el Collado de los Palacios, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo de pesetas 410.482,74, cuya primera anualidad se satisfará con cargo a la partida de 150.000 pesetas del Capítulo XI, Artículo 4.º del Presupuesto para el año en curso, pasando todo ello a la ratificación del Pleno por afectar el importe de la obra a varios Presupuestos.

463. Declarar de abono la factura de D. Antonio Sancho, importante 950,25 pesetas, por accesorios suministrados al garaje de esta Corporación, durante el mes de febrero último, abonándose su importe con cargo al Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación» del Presupuesto.

464. Quedar enterada de la carta dirigida por el Excmo. señor Ministro de Estado al Excmo. Sr. Gobernador Civil, y remitida por esta Autoridad, contestando a la petición formulada por esta Corporación, para que se gestione la celebración en esta Corte de la Conferencia del Desarme.

465. Quedar enterada del oficio del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, dando cuenta de que dicha Corporación se reunirá el Domingo de Ramos, Jueves y Viernes Santo en la Santa Iglesia Catedral, a las diez de la mañana, y cinco y media de la tarde del último día, en la Iglesia de San Ginés, para asistir a los Divinos Oficios y procesión del Santo Entierro, respectivamente.

466. Adquirir uniformes, gabanes y gorras para tres Ordenanzas de esta Corporación recientemente designados, cuyo importe, una vez conocido, se abonará con cargo al Capítulo VI, Artículo 3.º,

partida «Para uniformes de la dependencia, mobiliario, gastos menores, etc.», del Presupuesto e informe del Negociado.

467. Quedar enterada de la autorización concedida por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 1.º del Real decreto de 10 del actual, para celebrar el anunciado Concurso examen para provisión de doce plazas de auxiliares mecanógrafas.

468. Quedar enterada de la autorización concedida por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 1.º del Real decreto de diez del actual, para celebrar concurso, a fin de proveer la plaza de Ingeniero Jefe del Servicio de Viveros de repoblación vitícola, en los pueblos de la provincia, con la asignación anual de 8.000 pesetas.

469. Quedar enterada de la autorización concedida por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 1.º del Real decreto de diez de los corrientes, para cubrir, provisionalmente, la plaza de Ayudante del Servicio forestal, de nueva creación, en el Presupuesto vigente.

470. Conceder al Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo Provincial, don Cipriano Gálvez Pérez, ascendido a dicha clase en la sesión de 27 del pasado febrero, en la vacante por la excedencia por enfermo de don José Córdova y Córdova, la antigüedad en el referido cargo de primero de enero del año actual, a que tiene derecho por la modificación de plantilla acordada en la referida sesión y el carácter retroactivo dado a los ascensos hechos con motivo del acoplamiento del personal a la misma.

471. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia, en el mes de febrero último, a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

472. Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de esta Corte, participando que, la Comisión municipal permanente, ha acordado que la vía pública que comienza en la de «Antonio Leiva», y termina en el campo, se denomine del «General Morillo».

473. Conceder la pensión vitalicia de 1.600 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, a doña María Cid Clau-